



CONSEJO ESTATAL
DE FAMILIA

CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

ORDEN DEL DÍA

Evento: Décima Séptima Sesión Ordinaria de 2011

Fecha: Jueves 02 de Junio de 2011

Hora: 10:00 horas

Lugar: Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración
- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2011 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2011, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

En uso de la voz la Lic. Claudia Corona Marseille, a fin de iniciar la Décima Séptima Sesión Ordinaria del 2011 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 02 de Junio del 2011, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

Lic. Claudia Corona Marseille
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia
Lic. María del Refugio Rocha Aranda
Consejera Titular
Psic. Arminda Aranda Patrón
Consejera Titular
Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño
Consejera Titular
Sra. Gloria Erika Cid Galindo
Consejera Titular

Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Décima Séptima Sesión Ordinaria del 2011 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. Claudia Corona Marseille, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
Lectura y aprobación del orden del día
Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
Expedientes a consideración
Asuntos Varios
Seguimiento de Acuerdos
Lectura de solicitudes
Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procede al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del año 2011, realizada el pasado 26 de Mayo del 2011 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

4. Expedientes a consideración:

4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento:

CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 02 DE JUNIO DEL 2011, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

Exp. J. T.- 099/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de El Salto, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] de su menor hija [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 100/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 09 de Tlajomulco de Zúñiga Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] de su menor hija [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 101/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 09 de Tlajomulco de Zúñiga, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] de su menor hijo [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 102/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 02 de Tonalá, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor LILIANA GUTIÉRREZ RAMÍREZ de su menor hija [redacted] (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T.- 103/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 02 de Tonalá, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] de su menor hija [redacted] (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 104/2011.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 11 de Tonalá, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] de su menor hijo [redacted] (INCOMPETENCIA).

CASOS A TRATAR EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 02 DE JUNIO DEL 2011, PARA LA RATIFICACION DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

1.- EXP. J. T. 099/20011
Oficial del Registro Civil Número 01 de El Salto, Jal.
Menor Registrada: [redacted]
Edad: 01 Meses 30 Días.
Progenitores: [redacted] (19 años) y [redacted] (17 años).

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

2.- EXP. J. T. 100/2011

Oficial del Registro Civil Número 09 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

Menor Registrada:

Edad: 02 Años 03 Meses 12 Días.

Progenitores: (22 años) y (14 años)

3.- EXP. J. T. 101/2011

Oficial del Registro Civil Número 09 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

Menor Registrado:

Edad: 02 Años 11 Meses 10 Días.

Progenitores: (20 años) y (15 años).

Acuerdo: Luego de revisados los expedientes, el Pleno **ACORDÓ POR UNANIMIDAD** enviar al área de Trabajo Social a fin de realizar investigación sobre las condiciones de los menores presentados bajo los números J.T.100/2011 y J.T.101/2011, debido a la corta edad de las progenitoras.

4. 2. Para el Departamento de Adopciones

En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, Jefa del Departamento de Adopciones, sometió a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

4.4.1 Se somete a consideración del Pleno el archivo de la solicitud de adopción **SA-004/10** de la señora en virtud de que se le ha contactado en varias ocasiones vía telefónica para que se presente a dar continuidad a su proceso iniciado ante este Consejo Estatal de Familia y no ha mostrado interés al no atender las citas.

Acuerdo: En virtud de la falta de interés y disposición que ha mostrado la C. para dar curso al proceso de adopción que solicitó ante este Consejo Estatal de Familia, el Pleno **APROBÓ POR UNANIMIDAD** el archivo definitivo del expediente **SA-004/10**.

4.4.2 Caso presentado al Pleno en la pasada sesión 15ª del 19 de Mayo del 2011 a fin de decretar procedencia o improcedencia de idoneidad de la pareja, quedando pendiente su resolución; por lo que se retoma en la presente sesión para decretar el acuerdo correspondiente:

SA-036/10 de 48 años y de 40 años
Ocupación: Él – Dueño de negocio familiar (tortillería)
Ella – Auxiliar Administrativo (Cortijo los Fernández Eventos)
Ingresos: \$38,000.00 mensuales entre ambos

Catalina Terán
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Trabajo Social: Favorable 60% - Desfavorable 40%, destacando los aspectos de la disparidad en cuanto a la edad de los solicitantes y la edad de la menor que desean adoptar, ya que desean una niña con edad máxima de 4 años. El solicitante padece diabetes desde hace 12 años; sin embargo se ha mantenido sano y ha procurado mantener una buena calidad de vida.

Psicología: Desfavorable.

Acuerdo: Previo a decretar procedencia o improcedencia de idoneidad de la pareja, el **Pleno ACORDÓ POR UNANIMIDAD** que el área de Psicología de la Jefatura de Adopciones, contacte a la pareja para platicar con ellos y conocer si desean ampliar la edad de la menor que desean adoptar, haciendo de su conocimiento que la asignación de una menor dentro del rango que ellos desean es difícil debido al perfil de los menores pupilos de este Consejo Estatal de Familia aunado al factor de la edad biológica de los solicitantes; así como eliminar mitos respecto de la adopción de un niño mayor.

De igual manera, recomendar a los solicitantes tratamiento terapéutico para mejorar habilidades de comunicación en pareja y superar aspectos conflictivos en la personalidad de la señora, quien presenta trastornos obsesivo-compulsivos, sentimientos de culpa y un superyó o moral exagerada.

4.4.3 Caso 885/2005 Menor: [redacted] de 7 años 3 meses de edad en albergue Anabel de Vallejo

Antecedentes: Menor puesto a disposición de este Consejo Estatal de Familia por maltrato de sus progenitores, no se logró su reintegración con la familia de origen por problemas de alcoholismo por lo que se llevó a cabo su liberación jurídica, decretándose sentencia en Septiembre del 2010 donde se decretó la pérdida de patria potestad.

El menor fue boletinado en toda la República con el objetivo de encontrar una pareja idónea interesada en su adopción; sin haber tenido respuesta positiva. Se inició a trabajar con el menor desde Enero del 2011, pues emocionalmente está muy apegado con el encargado del albergue; sin embargo él no tiene intención de adoptarlo.

Por lo que se propone su asignación en adopción con la pareja formada por los señores [redacted], con número de expediente **SA-027/10** quienes fueron decretados como idóneos para la asignación de un menor pupilo de Consejo según se acordó por unanimidad del Pleno en la pasada sesión ordinaria 12ª del 14 de Abril del 2011.

Se hace el señalamiento que la pareja tiene un hijo adoptivo quien fue pupilo de Consejo y cuyos seguimientos post-adoptivos han resultado favorables; por lo que los señores desean integrar a un nuevo miembro a su núcleo familiar, deseo que comparte de igual manera su hijo.

Acuerdo: El Pleno **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la asignación en adopción del menor [redacted] con la pareja formada por los señores [redacted], quienes acudieron por segunda ocasión a este Consejo Estatal

E. [redacted] [redacted]
 [redacted]
 [redacted]

de Familia con el deseo de adoptar a un menor pupilo de este Organismo para integrarlo a su núcleo familiar.

En uso de la voz, la Lic. Claudia Corona Marseille, sometió a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

4.4.4 Caso 150/2007 Menor: [Redacted] de 6 años 7 meses de edad en albergue "Hermanos Unidos Proyección, A.C."

1. En base a los resultados de la entrevista que sostuvo la Sra. [Redacted], Consejera Titular y Directora y Representante Legal de la Casa Hogar Sueños y Esperanzas con la niña [Redacted] y durante la cuál la infante manifestó que para ella sus papás son los señores [Redacted] y [Redacted] con quienes tuvo convivencia previa, la de la voz, sometió a consideración del Pleno la revocación de la asignación en adopción de la menor que se había hecho a favor de la pareja formada por los señores [Redacted] y [Redacted] en la pasada 11ª sesión ordinaria del 31 de marzo del 2011, pues la niña sigue manifestando su oposición a ser adoptada por el matrimonio Contreras-Ortíz, con quien la menor ha estado en convivencia desde el día 14 de Abril del año en curso; así como su deseo de ser integrada con los señores [Redacted] y [Redacted].

Acuerdo: Considerando que este Consejo Estatal de Familia está obligado a vigilar y proteger el bienestar de los menores, aunado además al hecho de que los derechos de los menores deben prevalecer sobre los derechos de los adultos, el **Pleno APROBÓ POR UNANIMIDAD la revocación de la asignación en adopción de la menor [Redacted] que se había hecho a favor de los señores [Redacted] y [Redacted].**

Por lo que se instruye al Departamento de Adopciones para que cite a la pareja [Redacted] para que se presente en las instalaciones de este Consejo Estatal de Familia con la Lic. Claudia Corona, para notificarles la resolución tomada por este Pleno y hacerles saber que la revocación de la menor obedeció a que no se dió la empatía por parte de la niña. De igual manera se les notifique que continuarán en lista de espera, pues son una pareja idónea para llevar a cabo la adopción de un menor pupilo de esta Institución; sin embargo la niña continúa manifestando su oposición a ser adoptada por ellos y su deseo de ser integrada con los señores [Redacted] y [Redacted], motivos por los cuáles fueron suspendidas las visitas en su momento.

2. En relación a la petición que presentaron mediante escrito los señores [Redacted] y [Redacted] para que se reconsidere la baja de su expediente SA-032/10, la de la voz, presentó al Pleno el caso de la pareja para su análisis y atención de la solicitud presentada por ellos.

Como antecedentes del caso, se señaló que en sesión 15ª del 24 de Marzo del 2011, el Pleno aprobó por unanimidad la improcedencia de idoneidad de la pareja basados en los resultados de las valoraciones que se les aplicaron por parte de esta Institución y en las que

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

señalan como aspectos desfavorables que dentro del sistema familiar los límites observados se tornan difusos, ya que de manera implícita los solicitantes no se encuentran en igualdad de condiciones, siendo necesario reestructurar el ejercicio de roles con la finalidad de equipar e igualar las condiciones, de tal forma que sobresalgan las habilidades y aspectos favorables de cada uno, permitiendo una individualidad y crecimiento personal que beneficie a los dos, con pautas de interacción claras y sanas, evitando así la descalificación; ya que de no reorganizarse el sistema, la dinámica familiar podría ser disfuncional al momento de ejercer el maternaje y paternaje a través de la adopción, mismos que representarían un riesgo para la estabilidad emocional de un menor y su permanencia.

La pareja tiene preferencia por la adopción de la niña [redacted] con la cual han convivido; aunque se mostraron abiertos a recibir a otra niña con edad máxima de 6 años, sin hermanos.

Acuerdo: A fin de no afectar el derecho de audiencia y defensa, el **Pleno ACORDÓ POR UNANIMIDAD** citar a los señores [redacted] y [redacted] Martínez para que se presenten a la sesión del próximo día Jueves 09 de Junio para platicar con ellos y explicarles los alcances de la resolución tomada por este Pleno, atendiendo a la petición que presentaron para que se reconsidere la postura de esta Institución respecto de la baja de su expediente SA-032/10.

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

4.3. Para el Departamento de Custodia

En uso de la voz, el Lic. José Luis Alejandro, Jefe del Departamento de Custodia, sometió a consideración del Pleno el siguiente caso:

4.3.1 Caso 135/2010 Menor: [redacted] de 6 años en casa hogar Estancia de María, A.C.

El de la voz, sometió a consideración del Pleno restitución de custodia por medio de dictamen de la menor [redacted] en favor de sus progenitores los CC. [redacted]

Como antecedentes del caso se señalaron que la menor fue asegurada luego de que elementos de Seguridad Pública atendieron reporte de cabina de una persona que sostenía relaciones sexuales en la vía pública y quien maltrataba y agredía a una menor de edad. La infractora, tía paterna de la menor, fue presentada ante el Agente del Ministerio Público atribuyéndosele flagrante delito de ultrajes a la moral y a las buenas costumbres; por lo que la menor fué resguardada ingresando a la casa hogar "Estancia de María, A.C."

Con fecha 30 de septiembre del 2010, los progenitores de la menor, los C.C. [redacted] solicitaron pase de visita y custodia respecto de su menor hija NN Femenina y/o [redacted]

Se hace el señalamiento que debido a que la menor no estaba registrada, este Consejo llevó a cabo el trámite correspondiente para el registro de la menor y de otros 2 de sus hermanos.

De los exámenes psicológicos aplicados a los progenitores, se concluyó que no eran viables para obtener la custodia de la menor; por lo que se les sugirió asistir al taller de padres, mismo que concluyeron el pasado día 31 de mayo del año en curso, demostrando gran interés en recuperar la custodia de su hija.

Con fecha 14 de diciembre del 2010, este Consejo Estatal de Familia otorgó pase de visita a los señores [redacted] y [redacted] para convivencia con su mejor hija [redacted], las cuales resultaron ser benéficas para la niña, causando un efecto muy positivo en la infante, de acuerdo a reportes enviados por los responsables de la casa hogar Estancia de María, A.C.

Con fecha 03 de febrero del 2011, se llevó a cabo investigación de Trabajo Social a los solicitantes, determinándose que no son viables para obtener custodia en virtud de las condiciones de higiene deficientes y el lugar en el que habitan que es un cuarto redondo.

Con fecha 03 de mayo del 2011, se notificó a los solicitantes improcedencia para obtener la custodia de su menor hija; por lo que posteriormente se presentaron ante esta Institución los señores [redacted] y [redacted] con el fin de entregar documentación que demuestra que están atendiendo las sugerencias dadas por este Consejo, lo cuál demuestra el interés de los progenitores en corregir sus errores y brindarle a su menor hija amor, protección y cuidados, así como educación, aunado al hecho de que no fueron ellos los causantes directos del delito hacia la menor.

Acuerdo: Debidamente revisado el caso, el Pleno **CONSINTIÓ POR UNANIMIDAD** reintegración de custodia por medio de dictamen, mismo que será presentado para su firma durante la próxima sesión ordinaria, de la menor [redacted] en favor de sus progenitores los **CC.** [redacted] y [redacted]

quienes han estado conviviendo de manera puntual con la menor en la casa hogar Estancia de María, basados en los hechos de que la menor no fue asegurada por maltrato de sus padres, el interés mostrado por los progenitores quienes han cumplido con todo lo que esta Institución les ha solicitado, siendo el único factor desfavorable su precaria situación económica, pues ha quedado comprobado que la pareja no logrará superar su pobre condición de vida actual.

4.4. Para el Departamento de Tutela

En uso de la voz, el Lic. **Ciro Carbonell Ríos**, Jefe del Departamento de Tutela, presentó a consideración del Pleno los siguientes casos:

4.4.1 Caso 237/2009 Menor: [redacted] **de 4 años en casa Hogar Cabañas**

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

Se somete a consideración del Pleno solicitud para pase de visita y convivencia con la menor María Mayela Molina Rodríguez que presenta su abuela materna, la C.

Como antecedentes del caso se señaló que la menor fue presentada a la Cruz Verde por la señora Evelia, para que recibiera atención médica, pues la niña se encontraba muy enferma; lugar en el que le informaron que la infante presentaba principios de intoxicación y desnutrición crónica, motivo por el que denunció a su hija por abandono de sus dos hijos y manifestando así mismo la denunciante, que ella no podía hacerse cargo de sus nietos.

Con fecha 14 de Diciembre del 2009, la Trabajadora Social adscrita al Área de Menores, Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, suscribió informe referente a la investigación de campo y socioeconómico aplicado a la señora y del cuál se concluyó que la abuela materna de la menor no cuenta con los recursos, ni las condiciones de vida para hacerse cargo de su nieta María

Así mismo, se señala que personal de casa Hogar Cabañas informó a esta Institución que la niña presenta retraso mental y no recibe visita de sus familiares directos y que único que acude es su supuesto progenitor, mismo que a la fecha no ha iniciado el trámite de reconocimiento ante los Juzgados Familiares.

Acuerdo: Debidamente revisado el caso, el Pleno **AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD** permiso para que la señora inicie convivencia con su menor nieta **Mayela Molina Rodríguez** ya que tiene un par de años sin verla a fin de conservar los lazos afectivos de la niña con su familia de origen y posteriormente poder revisar la opción de un convenio judicial.

4.4.2 Caso 250/2009 Menores: y todos de apellidos en albergue Cielo para un Ángel, A.C.

Menores puestos a disposición de este Consejo Estatal de Familia por haber sido víctimas del delito de abandono por parte de su progenitora la señora quien los dejaba en su domicilio solos y amarrados, en pésimas condiciones de higiene y sin alimentos.

De la valoración psicológica realizada a la progenitora, se desprende que la misma no salió apta para asumir la custodia de sus menores hijos ya que nuestra mucha inestabilidad emocional; por lo que se le negó pase de visita.

La señora solicita nuevamente pase de visita y cambio de albergue de los menores, pues manifiesta muchas irregularidades en la albergue Cielo para un Ángel, A.C.

Acuerdo: Luego de haber estudiado y revisado el expediente de los menores y considerando que si bien los menores fueron puestos a disposición por abandono, los

Evelia
[Signature]
[Signature]
[Signature]

mismos no presentaban el síndrome del niño maltratado; por lo que el **Pleno AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD:**

1. Permiso para pase de visita para que la señora [redacted] visite a sus menores hijos [redacted] y [redacted] todos de apellidos [redacted]
2. En relación a la situación expuesta por la señora [redacted] quien refiere se le dificulta visitar a sus hijos dentro de los días y horarios que maneja el albergue, pues ocurren estos son al mismo tiempo que ella labora; se acuerda comunicarle que es necesario que respete los horarios para visitas que marca el albergue; sin embargo, se le apoyará revisando con los responsables de la institución Cielo para un Ángel, A.C., la posibilidad para que se le autorice visitar a los niños en sábado o domingo.
3. Finalmente, comunicarle a la solicitante que no se considera prudente el cambio de albergue de los infantes, en virtud de que de cualquier manera se deberá trabajar con los niños para conocer su evolución una vez que inicien las visitas y ver cómo reaccionan ellos; por lo que es necesario el compromiso de parte la señora [redacted] de ser constante en las visitas y poder determinar posteriormente una posible reintegración de los menores.

4.4.3 Caso 272/2008 Menores: [redacted] y [redacted] ambas de apellidos [redacted] en casa hogar Estancia de María, A.C.

Se somete a consideración del Pleno permiso para convivencia con las menores [redacted] y [redacted] ambas de apellidos [redacted] que presenta la C. [redacted] progenitora de las infantes.

Como antecedentes del caso se señalaron que las menores fueron puestos a disposición de este Consejo Estatal de Familia por denuncia interpuesta por su progenitora, la C. [redacted], por posible agresión de tipo sexual en contra de su menor hija Jennifer Pilar, quien manifestó que debido a que tenía que trabajar para poder darle de comer a sus hijos, se veía en la necesidad de dejarlas solas, solicitando apoyo al Ministerio Público para que las niñas no se quedaran solas; por lo que fueron aseguradas ingresando al albergue Estancia de María, A.C.

Del dictamen médico ginecológico realizado a la menor [redacted], por parte del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, resultó que la menor era impúber, no se encontraba desflorada, no presentaba huellas de lesiones, síntomas de enfermedades venéreas, ni huellas de coito anal.

La progenitora ha solicitado la custodia de sus hijas [redacted] y [redacted] en repetidas ocasiones, sin embargo de los estudios de Trabajo Social y Psicología realizados por el área de Custodia de este Consejo, se concluyó que la señora no cuenta con las condiciones, ni el tiempo para cuidar de sus menores hijas y psicológicamente no es viable para obtener su custodia, sin embargo se recomendó dar continuidad al permiso para pase de visita para convivencia con sus hijas.

Con fecha 30 de septiembre del 2010, la Directora de la casa hogar Estancia de María, A.C., comunicó a este Consejo Estatal de Familia, que la señora [redacted] visita a sus hijas cada quince días, que está pendiente de las necesidades de las mismas y aporta una cantidad mensual al albergue por concepto de pensión alimenticia.

Con fecha 18 de noviembre del 2010, se recibió ante este Consejo, documento suscrito por el C. [redacted] en relación al acompañamiento psicológico otorgado a la señora [redacted] y en el que reporta que a pesar de la irregular asistencia de la señora debido a su trabajo, destaca su esfuerzo e interés para elevar su autoestima; así como el amor e interés por sus hijas.

De la valoración psicológica aplicada a las menores el día 1º de Junio del 2011, se concluye que las niñas desean seguir siendo visitadas por su mamá, la C. [redacted], por lo que se recomienda dar continuidad a las visitas a fin de fortalecer los lazos afectivos.

Acuerdo: El Pleno **AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD**, otorgar permiso para que la señora [redacted] continúe visitando a sus hijas [redacted] y [redacted] ambas de apellidos [redacted] 1 vez por semana en el albergue Estancia de María, A.C. y además se permita la salida de las niñas con su progenitora en fines de semana. Adicional, checar si la señora desea que las niñas pasen con ella el próximo periodo vacacional a fin de continuar fortaleciendo los lazos afectivos y poder determinar después a través de una nueva valoración psicológica a las menores su posible reintegración con la progenitora.

5.- Asuntos Varios

No hubo asuntos que tratar.

6.- Seguimiento de Caso

No hubo asuntos que tratar.

7. Lectura de Solicitudes:

Del 19 al 25 de Mayo del 2011

7.1 Para el Departamento de Custodias:

J.C. 061/11 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 10 Receptora de Denuncias en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mediante Acta de Hechos 2509/2011 Oficio 1209/2010 en relación a la menor ...

7.2. Para el Departamento de Adopciones:

**SOLICITUDES DE ADOPCIÓN NACIONALES
Del 19 al 25 de Mayo del 2011**

Fecha: 20/Mayo/2011
Expediente: SA-012/11
Promoventes:

**ADOPCIONES NACIONALES
Del 19 al 25 de Mayo del 2011**

Fecha: 20/Mayo/2011
Expediente: AN-043/11
Promoventes:
Menores:

Fecha: 23/Mayo/2011
Expediente: AN-044/11
Promoventes:
Menor:

Fecha: 23/Mayo/2011
Expediente: AN-045/11
Promoventes:
Menor:

Siendo las 13:30 horas del 02 de Junio del 2011, en uso de la voz la Lic. Claudia Corona Marseille, dió por concluída esta Décima Séptima Sesión Ordinaria del 2011, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 09 de Junio del 2011 en las instalaciones del H. Consejo Estatal de Familia.

Cecilia Coronado
[Signature]
Ericka Liel
[Signature]